



Siete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00339-00

I. Se incorpora al dossier digital el pronunciamiento del apoderado judicial de la parte demandante sobre las excepciones de mérito planteadas por la apoderada de la contraparte, mismas que serán tenidas en cuenta en la respectiva diligencia.

II. Trabada como se encuentra la Litis, resulta IMPERIOSO fijar fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, a efectos de establecer la paternidad que se discute, la cual habrá de realizarse con la menor ABRIL MARÍA GONZÁLEZ MONTOYA, la progenitora de la demandada DORIS CECILIA MONTOYA HERRERA y los herederos determinados del finado padre reconociente ARLEY DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO, esto es, MIRIAN DEL SOCORRO, CESAR ALBERTO, INES ELVIRA, EDITH FRANCENY, MARTHA LEDIS, MARÍA LILIANA y AMPARO NELLY GONZÁLEZ AGUDELO; y que tendrá lugar el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, en el LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -IDENTIGEN-, con la precisión de que los costos totales de la experticia serán asumidos por los demandantes.

Librese por Secretaría el oficio correspondiente, anexando copia del presente auto.

III. Por igual, se le hace saber a la parte actora que deberá realizar todas las diligencias tendientes a finiquitar la pericia ordenada, como lo es asistir al laboratorio en la fecha que se les indica y someterse a la experticia, ADVIRTIENDO que de no procederse en tal sentido se hará procedente declarar el Desistimiento Tácito en la corriente causa, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., además deberá poner en conocimiento de la demandada lo pertinente.

IV. A parte de la notificación por Estados acorde con lo dispuesto en el Art. 295 del C. G. del P., infórmesele a las partes por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d280830416f464da3e051268fd8da7319ca6d227507b666b462a23db5dbb7e6a**

Documento generado en 07/03/2023 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>